NOTA DNC N° 4853 / 2018

Asunción, 20 de marzo de 2018

Señora
Ignacia Brítez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional
PRESENTE:

REF.: ID 341394 "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA DEL HOSPITAL DE POLICIA" Expte. N° 306380

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "*...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".

2. Respecto al plazo establecido en el Plan de Entregas de la **Sección III**, consultamos ya que no queda claro al tratarse de un contrato abierto, significa que, ¿dentro de ese plazo se emitirán las órdenes de compra? ¿o que cada ítem cuenta con ese plazo para la ejecución de los trabajos?

3. Solicitamos a la Convocante establecer en el PBC la vigencia del contrato tal como lo indica la **Resolución DNCP N°844/18 en su art. 3°.**

4. Consultamos a la Convocante si no considera incluir también contratos de construcción de obras para la experiencia requerida considerando que las obras a ser efectuadas bien podrían ser realizadas por empresas que no necesariamente cuenten con reparaciones en su haber pero que sí cuenten con contrataos de construcción de obras nuevas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

LIC. NATHALIA OCAMPO
Técnico Verificador
DNCP-DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/no